



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.**

Referencia : Solicitud N° S/N (E-277320-2023)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con HR N° T-140339-2023 recibido el 21 de marzo 2023, la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C., (en adelante, el administrado), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano – OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, Plan de Contingencia); para su correspondiente evaluación.
- 1.2 El 24 de abril de 2023 (notificación con acuse de recibido), mediante Oficio N° 1689-2023-MTC/16 la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 0913-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 02 de mayo de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-211200-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC – Mesa de Partes Virtual del MTC la subsanación de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 25 de mayo de 2023 (notificación electrónica), mediante Oficio N° 2213-2023-MTC/16 la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 1336-2023-MTC/16.02,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

concluyendo que continúa observado, debiendo subsanar las Observaciones N° 07, 09 y 10, que persisten; por lo que, deberá presentar el Plan de Contingencia corregido; así como, un informe con el levantamiento de las observaciones detalladas en el presente documento de evaluación. Por consiguiente, se le otorga por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.

- 1.5 El 02 de junio de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-277320-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC – Mesa de Partes Virtual del MTC la subsanación de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, y solicita la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.8 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.9 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22¹ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) establecidas en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y *iii)* Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución

¹ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente E-277320-2023 y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria², aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud de la empresa cumplió con los requisitos establecidos en el Procedimiento DGAAM-003 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC: "*Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes*", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Solicitud firmada por GUISELA YANINA RODRIGUEZ BENITES, representante legal de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C., solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 027562 de fecha 21 de marzo de 2023, por un monto de S/. 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MTC, por derecho de tramitación de la DGAAM.

² **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por Ingeniera HELEN LILETH LAIZA BENITES, con Registro C.I.P N° 197121, cumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con Resolución Directoral N° 1550-2023-MTC/17.02 de fecha 15 de marzo de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre – DGTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte - DGAT. por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 37 y numeral 1 artículo 39, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan De Contingencia

Datos generales de la empresa

3.12 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.
Domicilio fiscal	Mza. A Lote. 7 Dpto. 101 Coor. Rosas De America La Libertad - Trujillo - Trujillo
Teléfono y/o fax	947730603 - 947730605
Correo electrónico	seguridad@actransportes.com.pe
Número RUC	20115335236
Nombre del representante legal	GUISELA YANINA RODRIGUEZ BENITES
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	R.D N° 1550-2023-MTC/17.02 Aprobada el 15 de marzo de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	HELEN LILETH LAIZA OTINIANO C.I.P. N° 197121
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Departamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Transportes Aguilar Cruz S.A.C. (AC Transportes)

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.

- 3.13 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizado por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el Cuadro N° 02 consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados Resolución Directoral N° 1550-2023-MTC/17.02 aprobada con fecha 15 de marzo de 2023. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem Cuadro N° 03 del anexo del presente informe.

Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

- 3.14 En las páginas 09 al 10 del Plan de Contingencia el administrado señala que la relación de materiales y/o residuos peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos” aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Por otro lado, en la página 11 del Plan de Contingencia, presenta la Tabla de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 3.15 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 13 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04 en el anexo del presente informe.
- 3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 456 al 464.
- 3.17 El representante legal de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C., presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 20 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 22.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 37.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 67 al 105.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 43 al 45.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 46 al 47.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente E-277320-2023 y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 48 al 57.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 65 al 66. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad. Página 106.
- Anexo 2. Relación de vehículos habilitados Página 107.
- Anexo 3. Mapas Viales (Origen - Destino). Páginas 108 al 109.
- Anexo 4. Hojas de Seguridad - MSDS. Páginas 110 al 455.
- Anexo 5. Desarrollo del Formato N° 02 y Formato N° 03. Páginas 456 al 463.
- Anexo 6 Listado de entidades externas. Páginas 464 al 473.
- Anexo 7. Copia de Póliza de Seguro. Página 474 al 846.
- Anexo 8. Formato N° 06 Informe de Reportes Páginas 487.
- Anexo 9. Glosario de Términos. Página 493.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

3.22 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo que cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia y f) anexos.

- 3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación, por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su Parte el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, programe de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Directoral N° 658-2021-MTC/01
- 3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSALUD, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del administrado.
- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente E-277320-2023 y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 2213-2023-MTC/16, elaborados a través del Informe N° 1336-2023-MTC/16.02, han sido subsanados, tal como se detalla en el Cuadro N° 01 del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.**, se precisa que se encuentra **conforme**, por lo que corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Yersson Yovanny Rojas Morales
Especialista Ambiental
CIP N° 154356

Abg. Víctor David Zubieta Rosas
Especialista Legal
CAL N° 28935

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de

Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME N° 1336-2023-MTC/16.02.- OBSERVACIÓN		RESPUESTA	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Solicitud S/N (E-277320-2023)	
01	<p>EVALUACIÓN DE LA OBSERVACIÓN N° 07.- – En el Plan de Contingencia corregido, en el numeral 4.8.5: KIT DE EMERGENCIA (Página 56), no se evidencia mediante imágenes los kits de emergencia, respecto a las unidades vehiculares (remolcadores), con placas de rodaje T4A- 930, T8W- 850 y T8W-863. Al respecto, el administrado deberá precisar mediante evidencia fotográfica la ubicación física de los equipos de emergencia, la logística y el equipamiento con el cual afrontara una emergencia en caso de derrames, incendios u otras eventualidades de las unidades (vehículo) que transportará el material y/o residuo peligroso, acorde a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p>	<p>Precisa:</p> <p>(...)</p> <p><i>“En las páginas 56 y 57 del plan de Contingencia para brindar el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos se colocó las fotos en donde se evidencia el lugar de ubicación del kit de emergencias.</i></p> <p><i>En la página 56 adjuntamos las fotografías de las unidades T4A930 y T8W850, mostrando en el lugar donde se guardan así mismo el kit completo a un costado de dichas unidades vehiculares.</i></p> <p><i>En la página 57 adjuntamos las fotografías de la unidad T8W863 mostrando el lugar donde se guarda así mismo el kit completo a un costado de dicha unidad, también se muestra fotografías del kit que se usara en camionetas escoltas de ser necesario o para atender una segunda respuesta por nuestro”</i></p> <p>(...)</p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, se evidencia mediante imágenes fotográfica la ubicación física de los equipos de emergencia, la logística y el equipamiento con el cual afrontará una emergencia en caso de derrames, incendios u otras eventualidades de las unidades (vehículo) que transportará el material y/o residuo peligroso los kits de emergencia, respecto a las unidades vehiculares (remolcadores), con placas de rodaje T4A- 930, T8W- 850 y T8W-863.</p> <p>OBSERVACIÓN N° 07, absuelta.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 1336-2023-MTC/16.02.- OBSERVACIÓN		RESPUESTA	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	Solicitud S/N (E-277320-2023)	
02	EVALUACIÓN DE LA OBSERVACIÓN N° 09.- – En el Plan de Contingencia corregido, el administrado adjunta el certificado de habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Por otro lado, el titular presenta en el ANEXO C: los MAPAS VIALES (ORIGEN – DESTINO), sin embargo, en la Página 109, adjunta el mapa vial correspondiente la RUTA N° 04: LIMA – CERRO D E PASCO, el cual NO CUENTA CON UNA TRAYECTORIA DEFINIDA. El Administrado deberá reformular el mapa vial indicado, considerando una sola trayectoria y/o ruta principal, relacionados con los sectores declarados en el FORMATO N° 0 2.	<p>Precisa:</p> <p>(...)</p> <p><i>“En las pagina 109 del plan de Contingencia para brindar el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se colocó un nuevo mapa vial en el cual nuestra la ruta definida y evaluada según el formato N° 02.”</i></p> <p>(...)</p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, adjunta el certificado de habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Asimismo, el titular presenta en el ANEXO C: los MAPAS VIALES (ORIGEN – DESTINO), la RUTA N° 04: LIMA – CERRO D E PASCO, el cual CUENTA CON UNA TRAYECTORIA DEFINIDA.</p> <p><u>OBSERVACIÓN N° 09, absuelta.</u></p>
03	EVALUACIÓN DE LA OBSERVACIÓN N° 10- En el Plan de Contingencia corregido, se remite en el Anexo H : Póliza de Seguro Vigente (Página 474), se evidencia el giro correspondiente al Transporte de materiales y residuos peligrosos . Por otro lado, no precisa la remediación ambiental. El administrado deberá actualizar y remitir la póliza donde se precise “Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT).”, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del tercer párrafo del artículo 21 del “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.	<p>Precisa:</p> <p>(...)</p> <p><i>“En el anexo H que se ubica en la página 474, se adjunta la póliza de seguro para el transporte de materiales y residuos peligrosos según el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (en la página 477 se encuentra la lista y datos de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos y en la página 480 se encuentra el detalle de remediación ambiental hasta 50 UIT, la ubicación del riesgo y el giro del negocio).”</i></p> <p>(...)</p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, se verifica que el administrado remite un nueva Póliza de seguro de la aseguradora “La Positiva” con numeración 600448156 en el cual se precisa las placas, además, el giro y Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT).</p> <p><u>OBSERVACIÓN N°10 , absuelta.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	AÑO DE FABRICACIÓN	TIPO CARROCERÍA
1	T4A-930	1550-2023-MTC/17.02	2012	REMOLCADOR
2	T6D-987	1550-2023-MTC/17.02	2012	PLATAFORMA
3	T8W-850	1550-2023-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
4	T8W-863	1550-2023-MTC/17.02	2017	REMOLCADOR
5	TCA-970	1550-2023-MTC/17.02	2015	PLATAFORMA
6	TCW-990	1550-2023-MTC/17.02	2016	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	SEGUNDO MANUEL RODRIGUEZ BENITES	D-41808728
2	LUIS PEREZ DIAS	D-44990144
3	OSMER ALBERTO GUEVARA MUÑOZ	E-80638628

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS Página
1	Concentrados de Mineral	3077	9	110
2	Oxido de Calcio	1910	8	115
3	Cianuro de Sodio	1689	6.1	125
4	Estándar de Mercurio	2809	8	149
5	Ácido Sulfúrico	1830	8	164
6	Óxido de Zinc	3077	9	169
7	Amoníaco	2672	8	174
8	Ácido Acético	2789	8	181
9	Ácido Nítrico	2031	8	201
10	Ácido Clorhídrico	1789	8	206
11	Ácido Perclórico	1873	5.1	211
12	Nitrato de Plata	1493	5.1	223
13	Tiosulfato de Sodio	No regulado	9	228
14	Tiocianato de Amonio	No regulado	9	241
15	Carbonato de Sodio Anhidro	No regulado	9	257
16	Fluoruro de Amonio	2505	6.1	273
17	Hidróxido de Sodio líquido	1824	8	290
18	Soda Cáustica	1824	8	308
19	Litargirio	3288	6.1	317
20	Tetraborato de sodio	No regulado	9	323
21	Yoduro de potasio	No regulado	9	341
22	Alcohol Industrial (etílico)	1170	3	356
23	Perlita Celite	No regulado	9	364
24	Metabisulfito desodio	No regulado	9	376
25	Peróxido de Hidrógeno	2014	5.1	382
26	Hipoclorito de sodio al 10%	1791	8	392
27	Carbón	No regulado	9	397
28	Urea	1511	5.1	399
29	Cloruro de potasio	No regulado	9	412
30	Ácido Bórico	No regulado	9	421
31	Fosfato diamonico	No regulado	9	434
32	Nitrato de amonio	1942	5.1	439

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente E-277320-2023 y la siguiente clave: BFPJFH.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	PRODUCTO	ONU	CLASE	MSDS Página
33	Solución acuosa denitrato	3218	5.1	444
34	Calcina (<i>Concentrado de Zinc</i>)	3077	9	448

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1:	LIMA - TRUJILLO
RUTA 2:	TRUJILLO - CAJAMARCA
RUTA 3:	LIMA - ICA
RUTA 4:	LIMA – CERRO DE PÁSCO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES AGUILAR CRUZ S.A.C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2609860> ingresando el número de expediente **E-277320-2023** y la siguiente clave: BFPJFH .

